



PERÚ

Ministerio de
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 984-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 1801-2022-OGA/INEN de fecha 10 de junio de 2022, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000884-2022-OAJ/INEN, de fecha 17 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: *“Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante El Reglamento) y sus modificatorias, dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal,





reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º de El Reglamento dispone que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de El Reglamento, señala que, *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;*

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 005-2022-INEN para la **“ADQUISICIÓN DE MASCARAS TERMOPLÁSTICAS PARA RADIOCIRUGÍA Y MÁSCARA TERMOPLÁSTICA PERFORACIÓN ESTÁNDAR”**, así como la designación de su respectivo comité de selección, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación de los aludidos bienes, en función del cual determinó que el valor estimado asciende a S/ 454,222.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte y Dos con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, teniendo en cuenta los resultados de la indagación de mercado practicada con Informe N° 14-2022-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 16 de mayo de 2022;

Que, la Oficina de Logística también indica la designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N°005-2022-INEN para la **“ADQUISICIÓN DE MASCARAS TERMOPLÁSTICAS PARA RADIOCIRUGÍA Y MÁSCARA TERMOPLÁSTICA PERFORACIÓN ESTÁNDAR”**;

Asimismo, la precitada Oficina refiere que, el requerimiento denominado **“ADQUISICIÓN DE MASCARAS TERMOPLÁSTICAS PARA RADIOCIRUGÍA Y MÁSCARA TERMOPLÁSTICA PERFORACIÓN ESTÁNDAR”** cuenta con los recursos suficientes para su contratación, conforme se desprende del Memorando N°899-2022-OGPP/INEN, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;





Que, el procedimiento de selección, antes citado, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2022, como un procedimiento de selección de Licitación Pública, con número de referencia 83;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la aprobación del Expediente de Contratación y la designación del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Licitación Pública N°005-2022-INEN; siendo así corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística; Oficina de Administración y de la Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección **Licitación Pública N°005-2022/INEN**, para la **"ADQUISICIÓN DE MÁSCARAS TERMOPLÁSTICAS PARA RADIOCIRUGÍA Y MÁSCARA TERMOPLÁSTICA PERFORACIÓN ESTÁNDAR"**, por un valor estimado de S/ 454,222.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Veinte y Dos con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N°005-2022/INEN, para la **"ADQUISICIÓN DE MÁSCARAS TERMOPLÁSTICAS PARA RADIOCIRUGÍA Y MÁSCARA TERMOPLÁSTICA PERFORACIÓN ESTÁNDAR"**, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| - ELKE MARLENE PASTOR PASTOR | Presidente |
| - ALEX EDWIN MARIN OYARCE | Primer miembro |
| - DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA | Segundo miembro |

Miembros Suplente:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| - NAVOR ENRIQUE FIGUEROA JAMANCA | Presidente |
| - CARLOS ABELARDO HUTARRA MONTOYA | Primer miembro |
| - CARMEN ELIZABETH CHAVEZ SOLIS | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la Licitación Pública con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa en contrataciones del Estado vigente.





PERÚ

**Ministerio de
Salud**

**Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**



*DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"*

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

